



**Institución
Universitaria
de Envigado**

Envigado, 14 de octubre de 2025

Señora

ROSA MARÍA MONTOYA MONTOYA

Aspirante

Proceso de Selección secretario general del Concejo de Medellín

Asunto: Respuesta a Reclamación por inconsistencia en la ponderación de puntaje en valoración de estudios y experiencia

Reciba un cordial saludo.

El día 07 de octubre de 2025 a las 04:58 p.m., dentro del término legal consagrado en el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución 20257000679 del 11 de agosto de 2025 el cual consagra el “Cronograma”, llega al correo de seleccionsecretarioconcejomedellín@iue.edu.co una comunicación envidada por la señora ROSA MARÍA MONTOYA MONTOYA, referenciada como Reclamación por inconsistencia en la ponderación de puntaje en valoración de estudios y experiencia del proceso de selección para proveer el cargo de secretario general del Concejo Distrital de Medellín para la vigencia 2026.

En consecuencia, se dará respuesta a cada una de las observaciones presentadas, conforme a los criterios establecidos en los términos de referencia del proceso.

 **(+57) 604 339 1010**

 **www.iue.edu.co**
VIGILADA MINEDUCACIÓN

 **Carrera 27 B # 39 A Sur 57**
Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422





Reclamación

En calidad de participante del proceso de Convocatoria Pública para la elección del Secretario General del Concejo Distrital de Medellín – periodo 2026, me permito presentar reclamación formal conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Resolución No. 20257000679 del 11 de agosto de 2025, por evidenciarse una inconsistencia en la ponderación de los porcentajes aplicados a la valoración de estudios y experiencia. De acuerdo con lo establecido en la Resolución mencionada, la valoración de antecedentes (estudios y experiencia) corresponde al 20% del total del proceso, distribuido así:

Distribución	Porcentaje
--------------	------------

Correcta según

Resolución

Criterio

Estudios	10%
----------	-----

Experiencia	10%
-------------	-----

Distribución	Porcentaje
--------------	------------

Aplicada Aplicado

Erróneamente

(según

publicación del 6

de octubre de

2025) Criterio

Estudios	20%
----------	-----

Experiencia	20%
-------------	-----



Como se evidencia, la suma ponderada utilizada fue del 40% (20% estudios y 20% experiencia), lo cual duplica el valor previsto en la Resolución 20257000679. Esta diferencia altera la ponderación global y modifica los resultados finales, afectando la equidad y objetividad del proceso.

Comparativo visual de los cuadros de ponderación

Cuadro 1 – Cuadro de ponderación correcta:

Criterio	Puntaje Correcto (%)
Prueba de Conocimientos	60%
Entrevista	20%
Antecedentes (10% Estudios + 10% Experiencia)	20%
TOTAL	100%

Cuadro 2 – Cuadro de ponderación aplicada erróneamente:

Criterio	Puntaje Aplicado (%)
Prueba de Conocimientos	60%
Entrevista	20%
Antecedentes (20% Estudios + 20% Experiencia)	40%
TOTAL	120%

La evidencia de este error se constata al comparar los cuadros anteriores: mientras el Cuadro 1 refleja la ponderación definida en la Resolución (20% total para antecedentes), la Cuadro 2 muestra la duplicación del peso asignado a dicho criterio, aplicando indebidamente un 40% del total. Conforme al artículo 6° de la Resolución, los errores aritméticos o de ponderación constituyen errores formales corregibles de oficio o a petición de parte, y deben ser ajustados conforme a derecho, publicándose la corrección en la página oficial del Concejo.



Según la validación que realice sobre el puntaje ajustado a la valoración del 10% para ítem (estudio y experiencia) debería quedar de la siguiente forma:

PARTICIPANTE			Resultados definitivos Prueba Conocimientos y Competenciales				Ponderación 80%	Valoración Estudios y Experiencia				Ponderación 100%
ITEMS	Identificación	Nombre	Conocimiento	70%	Comportamental	10%	suma	estudios	10%	experiencia	10%	suma total
1	1214732617	JUAN CAMILO ARREDONDO BALLESTEROS	78,57	54,999	98,75	9,875	64,8740	30	3	50	5	72,874
2	42828278	ROSA MARIA MONTOYA MONTOYA	76,53	53,571	98,75	9,875	63,4460	30	3	50	5	71,446
3	1128457137	JUAN DAVID ROMAN ZAPATA	75,51	52,857	98,125	9,8125	62,6695	30	3	50	5	70,6695
4	1017232862	JORGE IVAN MARIN TAPIERO	72,45	50,715	96,25	9,625	60,3400	50	5	50	5	70,3400
5	1047995523	JULIAN AUGUSTO BETANCUR TABORDA	73,47	51,429	97,5	9,75	61,1790	15	1,5	5,3	0,53	63,209

Por lo anterior, solicito respetuosamente:

1. Revisar los cuadros de ponderación aplicados en la valoración de estudios y experiencia. 2. Corregir el cálculo conforme a los porcentajes establecidos (10% estudios + 10% experiencia). 3. Publicar la versión ajustada del consolidado de resultados, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Agradezco su atención y la garantía de los principios de transparencia, objetividad y legalidad que rigen la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Resolución 20257000679 del 11 de agosto de 2025.



(+57) 604 339 1010



www.iue.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN



Carrera 27 B # 39 A Sur 57

Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422



SC7191-1



OE-2000668





Respuesta

En atención a su reclamación presentada el 7 de octubre de 2025, relacionada con una presunta inconsistencia en la ponderación de los criterios de estudios y experiencia en el proceso de selección para secretario general del Concejo Distrital de Medellín – periodo 2026, nos permitimos ofrecerle una respuesta detallada y sustentada en el modelo oficial de calificación aplicado.

1. Ponderación aplicada es conforme al artículo 25 de la Resolución 20257000679

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	ELIMINATORIO	70%	70/100
DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	CLASIFICATORIO	10%	NO APLICA
VALORACIÓN DE ESTUDIOS	CLASIFICATORIO	10%	NO APLICA
VALORACIÓN DE EXPERIENCIA	CLASIFICATORIO	10%	NO APLICA
TOTALES		100%	

En relación con la Ponderación aplicada para los ítems de Valoración de Estudios y Valoración de Experiencia se dio aplicación a lo consagrada en el artículo 38 de la Resolución 20257000679, en el cual establece que la valoración de antecedentes (estudios y experiencia) corresponde al 10% cada uno del total del proceso, distribuido en:

Educación Formal: Hasta 50 puntos

Experiencia Profesional: Hasta 50 puntos.



Además, el **artículo 39** FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Los factores de mérito en la valoración de estudios y experiencia serán:

Educación y Experiencia.

La puntuación de los factores que componen esta valoración, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Para efectos de la presente convocatoria, en la evaluación del factor educación se tendrá en cuenta únicamente la educación formal. Igualmente, en la evaluación del factor experiencia, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia profesional, debidamente acreditada.

Esta evaluación tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el cargo a proveer y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos académicos.

PARÁGRAFO. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de estudios y experiencia, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante al momento de la inscripción a la convocatoria.

Dado a lo anterior se procedió se utilizaron los siguientes criterios valorativos para puntuar la educación en la prueba de valoración de estudios y experiencia, los cuales se exigen en el **artículo 40 ibidem**, Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación:

EDUCACIÓN FORMAL: Hasta cincuenta (50) puntos que se podrán obtener así:

CRITERIO	PUNTAJE
Por cada título profesional (Carrera profesional adicional)	10
Por cada título de especialización	15
Por cada título de maestría	20
Por cada título de doctorado	25

PARÁGRAFO 1. El puntaje máximo que se otorgará por la sumatoria de los pregrados y posgrados adicionales será de cincuenta (50) puntos. (...) (Negrilla fuera del texto original)

Y en el artículo 41 de determinaron los criterios valorativos para puntuar la experiencia



en la prueba de valoración de estudios y experiencia. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

EVALUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL: Para la evaluación de esta prueba se tendrán en cuenta los siguientes criterios, se podrán obtener hasta cincuenta (50) puntos.

CRITERIO: Valoración de la experiencia	Valor	PUNTAJE MÁXIMO
Por cada año de experiencia profesional	10	50

Los puntajes se otorgarán por cada año y proporcional por fracción de año, de acuerdo con la tabla antes enunciada, de esta forma las experiencias se contabilizarán todos los tiempos debidamente certificados y el resultante de la sumatoria será objeto de puntuación. (...)

Este criterio fue respetado en el modelo de calificación implementado, como se evidencia en la fórmula aplicada:

Nota Final = (Conocimiento × 0.7) + (Comportamental × 0.1) + (Estudios × 0.1) + (Experiencia × 0.1)

Dando Claridad que para los conceptos de valoración de Experiencia y Formación académica no puede ponderarse sobre 100 sino sobre 50 tal como lo consagró la Resolución en sus artículos 39, 40 y 41.

La fórmula anterior garantiza que la suma total de los porcentajes no excede el 100%, y que los antecedentes (estudios + experiencia) no superan el 20% del total, conforme a lo estipulado.

2. Verificación en el consolidado final

A continuación, se presenta el desglose aplicado para cada participante, incluyendo su puntaje en cada componente y la ponderación correspondiente:



Participante			Resultados Definitivos Prueba de Conocimiento y Competencias Comportamental				PONDERACIÓN 80%	VALORACIÓN PRELIMINAR				PONDERACIÓN 20%	PONDERACIÓN Total 100%
ITEMS	Identificación	Nombre	Conocimiento	Ponderación Conocimiento 70%	Comportamental	Ponderación Comportamental 10%		Estudios		Experiencia Profesional			
								Puntaje	Ponderación 10%	Puntaje	Ponderación 10%		
1	124.732.617	JUAN CAMILO ARREDONDO BALLESTEROS	78,57	55,00	98,750	9,88	64,88	30,00	6,00	50,00	10,00	16,00	80,88
2	1017.232.862	JORGE IVAN MARIN TAPIERO	72,45	50,71	96,250	9,63	60,34	50,00	10,00	50,00	10,00	20,00	80,34
3	42.828.278	ROSÁ MARÍA MONTOYA MONTOYA	76,53	53,57	98,750	9,88	63,45	30,00	6,00	50,00	10,00	16,00	79,45
4	1128.457.137	JUAN DAVID ROMAN ZAPATA	75,51	52,86	98,125	9,81	62,67	30,00	6,00	50,00	10,00	16,00	78,67
5	1047.995.523	JULIAN AUGUSTO BETANCUR TABORDA	73,47	51,43	97,500	9,75	61,18	15,00	3,00	5,30	1,06	4,06	65,24

Como se observa, en su caso particular:

- Estudios (30 puntos sobre 50) fueron ponderados al 10%, resultando en 6,00 puntos.
- Experiencia (50 puntos sobre 50) fueron ponderados al 10%, resultando en 10,00 puntos.
- La suma de estos dos componentes es 16,00 puntos, que representan el 20% del total, conforme a lo establecido.

3. Aclaración sobre publicación del 6 de octubre de 2025.

La tabla publicada el 6 de octubre que usted menciona contenía un error de presentación visual, donde se duplicó el porcentaje asignado a estudios y experiencia.

Sin embargo, esa ponderación no corresponde a un error sino que es la unificación de los conceptos de valoración de experiencia profesional del 10% **más** la valoración de formación profesional del 10%, lo cual dicho ítems lo que realizaba era un la sumatoria de los dos conceptos que fueron valorados en la misma etapa, dando cumplimiento al Cronograma, sin embargo dicho valor ponderado del 20% era de carácter informativo para los aspirantes, dado porque dicha columna no se tuvo en cuenta en el momento de determinar la ponderación final.

4. Conclusión.

Confirmamos que:

- La fórmula de cálculo aplicada respeta los porcentajes establecidos en la Resolución 20257000679.
- No se ha duplicado el peso de los antecedentes en el cálculo final.
- El error identificado corresponde únicamente a una tabla de presentación, no al modelo de calificación.



(+57) 604 339 1010



www.iue.edu.co



VIGILADA MINEDUCACIÓN



Carrera 27 B # 39 A Sur 57

Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422



SC7191-1



OE-2000668





**Institución
Universitaria
de Envigado**

Agradecemos su atención y participación en este proceso, reiterando nuestro compromiso con la transparencia, objetividad y legalidad en todas las etapas de la convocatoria.

Conforme a lo anterior se da respuesta a sus reclamaciones.

Cordialmente.

Sharon Agudelo Guzmán

Institución Universitaria de Envigado

Directora de Extensión, Proyección social y Empresarial Carrera 27 B No. 39 A

Sur 57 Envigado - Colombia Código Postal: 055422

Tel: (+57) 604 339 10 10, ext. 1411

Correo: sharon.aguelo@iue.edu.co

www.iue.edu.co

 **(+57) 604 339 1010**

 **www.iue.edu.co**
VIGILADA MINEDUCACIÓN

 **Carrera 27 B # 39 A Sur 57**
Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422



SC7191-1



OE-2000668





**Institución
Universitaria
de Envigado**

 **(+57) 604 339 1010**

 **www.iue.edu.co**
VIGILADA MINEDUCACIÓN

 **Carrera 27 B # 39 A Sur 57**
Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422

